

ACUERDO DE CONCERTACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE POR LA CANTIDAD DE 4,000 LITROS DE COMBUSTIBLE DIESEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, OCEONÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, EN ADELANTE "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA "TRES PALMAS" S.C. DE R.L. DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, REPRESENTADA POR LOS C. JOSÉ MARÍA CORDOVA CORDOVA, ALFONSO GIL CORDOVA Y ROSENDO HERNÁNDEZ DE LOS SANTOS, PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL DE FINANZAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SOCIEDAD COOPERATIVA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, celebraron el Acuerdo de Coordinación para una Relación Institucional y Productiva **Tabasco-Petróleos Mexicanos**, el cual entre otros aspectos establece que **PEMEX** de conformidad con su disponibilidad presupuestal destinará, anualmente recursos en efectivo y especie, para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades productivas y de desarrollo social con las actividades de **PEMEX**, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras, dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, mediante la participación de las familias asentadas en dichas comunidades y de los tres órdenes de gobierno.
- II. El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la **Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental**, en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones en apoyo a las actividades productivas del estado para generar el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los diferentes sectores sociales.

#### DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:
  - 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del estado, para mejorar las

condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el **QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**, Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de **"LA SERNAPAM"**.

1.3. Los recursos que suministrará a **"LA SOCIEDAD COOPERATIVA"** provienen de la Donación en Especie aportados por Petróleos Mexicanos al Ejecutivo del Estado de Tabasco, mediante sesión 792 celebrada el día 12 de diciembre de 2008, por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, mediante el Acuerdo CA-305/2008, celebrándose el Contrato de Donación de fecha 27 de enero de 2009.

1.4. Su domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), colonia El Espejo 1, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2. DE **"LA SOCIEDAD COOPERATIVA"** QUE:

2.1. La legal existencia la acredita con el Acta y Base Constitutiva de fecha 11 de septiembre de 2004, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, inscrito bajo el número 51 del libro general de entradas, quedando anotado en el folio 80 frente del libro primero de comercio de fecha 24 de noviembre de 2004.

2.2. Tiene entre su objeto, la extracción, captura, pesca y aprovechamiento comercial en forma colectiva de los diversos recursos naturales que constituyen la flora y la fauna, los cuales comprenderán todas las especies biológicas y elementos biogenéticos cuyo medio de vida total, parcial o total sean de aguas marítimas y las aguas dulces del medio natural y acuícolas; la captura directa de camarón y de las distintas especies que le autorice la autoridad competente en la zona y condiciones que la misma señale y la ejecución de todos los actos y la celebración de todos los contratos que en derecho proceden y se relacionen con el cumplimiento del presente Acuerdo.

2.3. LOS C. JOSÉ MARÍA CÓRDOVA CÓRDOVA, ALFONSO GIL CORDOVA Y ROSENDO HERNÁNDEZ DE LOS SANTOS, PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL DE FINANZAS, del Consejo de Administración, cuentan con facultad para suscribir el presente Acuerdo, en virtud de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de febrero de 2006, inscrita bajo el folio mercantil electrónico 1714\*2, de fecha 6 de marzo de 2006.

2.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número PPT961015R71.

2.5. Mediante escrito de fecha 23 de julio de 2009, solicitó a "LA SERNAPAM", recursos en especie que serán utilizados para el relleno de dos estanques rústicos para la cría y engorda de camarón blanco.

2.6. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la ranchería Cocohital s/n, del municipio de Comalcalco, Tabasco.

3. DE "LAS PARTES" QUE:

**ÚNICA:** Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 51 fracción II, 52 primer párrafo, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 5, 6, 12 fracción IX, 21, 26 fracción XIII, 38 Bis, 40 fracción I, 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14, 16, 52, de la Ley de Planeación en el Estado; así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial 6386; "LAS PARTES" acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente Acuerdo de Concertación, tiene por objeto que **"LA SERNAPAM"** aporte a **"LA SOCIEDAD COOPERATIVA"**, recursos en especie por la cantidad de 4,000 (**CUATRO MIL**) litros de combustible diesel, que se utilizará en vehículos y/o equipos en el relleno de dos estanques rústicos para la cría y engorda de camarón blanco, los cuales se darán en dos ministraciones. Combustible que será otorgado en vales para ser suministrados en cualquier gasolinera ORSAN del municipio de Comalcalco, Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.

**SEGUNDA:** **"LA SERNAPAM"**, aportará a **"LA SOCIEDAD COOPERATIVA"** a la firma del presente Acuerdo la cantidad de 2,000 (**DOS MIL**) litros de combustible diesel, y la cantidad restante será cubierta en cuanto **"LA SOCIEDAD COOPERATIVA"** compruebe la primera ministración y sea presentada la comprobación del combustible otorgado. **"LA SOCIEDAD COOPERATIVA"**, se obliga a ejercer los recursos aportados únicamente para lo establecido en la Cláusula que antecede.

**TERCERA:** **"LA SOCIEDAD COOPERATIVA"**, se obliga a entregar a la **Dirección de Uso y Manejo de los Recursos Naturales** de **"LA SERNAPAM"**, informes del uso y aplicación del combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en: bitácora de aplicación del combustible y fotografías de los vehículos y/o equipos; posteriormente ser remitidos a la Unidad de Seguimiento y Evaluación de **"LA SERNAPAM"** para su revisión y aprobación.

**CUARTA:** **"LAS PARTES"** están de acuerdo, que en caso de que **"LA SOCIEDAD COOPERATIVA"** no compruebe el uso y aplicación del combustible aportado, **"LA SERNAPAM"** procederá a la cancelación del presente Acuerdo; una vez que **"LA SOCIEDAD COOPERATIVA"** reintegre el equivalente al monto del combustible señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico, en un plazo no mayor a 30 días naturales.



**QUINTA:** "LA SOCIEDAD COOPERATIVA" proporcionará a la Dirección de Uso y Manejo de los Recursos Naturales de "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida, asimismo le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.

**SEXTA:** Para el seguimiento, ejecución y cumplimiento de este Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable al **BIÓL. RIGOBERTO HERNÁNDEZ MONFORT**, Director de Uso y Manejo de los Recursos Naturales, por su parte "LA SOCIEDAD COOPERATIVA", designa como responsable al **C. HUMBERTO MADRIGAL ALAMILLA**, Presidente del Consejo de vigilancia.

**SÉPTIMA:-** El presente Acuerdo de Concertación, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, **con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2009**, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación o incumplimiento en la aplicación del programa; y
- Por recortes o reducciones que pudiera sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

**OCTAVA:** Dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las Modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos Instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

**NOVENA:** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan "LA SERNAPAM", la Secretaría de la Función Pública, Petróleos Mexicanos y los Órganos de Fiscalización Superior del Congreso Federal y Estatal, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar el uso y destino de los recursos autorizados, con arreglo de los proyectos y acciones concertados y contemplados en el presente Acuerdo.

**DÉCIMA:** "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Instrumento Legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído el presente Acuerdo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 14 de septiembre de 2009.

POR "LA SERNAPAM"



OCEANOLOGA SILVIA WHIZAR LUGO  
SECRETARIA

POR "LA SOCIEDAD COOPERATIVA"



C. JOSÉ MARÍA CORDOVA CORDOVA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN



BIÓL. RIGOBERTO HERNÁNDEZ MONFORT  
DIRECTOR DE USO Y MANEJO DE LOS  
RECURSOS NATURALES



C. ALFONSO GIL CORDOVA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN

POR "EL COPLADET"



LIC. YOLANDA OSUNA HUERTA  
COORDINADORA GENERAL



C. ROSENDO HERNÁNDEZ DE LOS SANTOS  
VOCAL DE FINANZAS DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN



C. HUMBERTO MADRIGAL ALAMILLA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA